



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo Singular 2020-0004

Tras permanecer inactivo el presente proceso ejecutivo singular promovido por JUDITH MARIA GUZMÁN GONZÁLEZ en contra de ELISA QUIROGA, sin ningún tipo de actuación durante un plazo mayor a un (1) año, en virtud de lo reglado en el numeral 2° del artículo 317 del C.G.P. se dispone:

1.- **DECRETAR** la terminación de las diligencias de la referencia por desistimiento tácito, conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

2.- **DESGLOSAR** el documento presentado con la demanda, y hacer entrega del mismo a la parte demandante, previniéndole que podrá presentar de nuevo la actuación luego de transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoria de esta providencia.

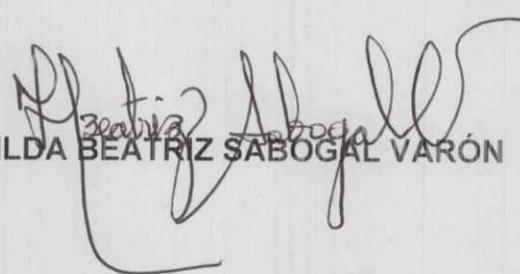
3.- **NO CONDENAR** en costas ni perjuicios a las partes, por expresa prohibición de la precitada norma.

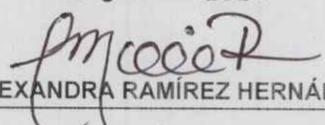
4.- Cumplido lo anterior, archívese de manera definitiva el expediente, previa desanotación en los libros radicadores.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>023</u>, hoy <u>23 JUN 2021</u>. La Secretaria,  MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
--